

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil trece (2013)

Referencia:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP
Demandado:	LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 00129 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciere dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán:

1. Por disponerlo el artículo 166- 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio Público.
2. Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).
3. Deberá allegar 4 copias de los 11 CD que relaciona en el acápite de pruebas, toda vez que únicamente aporta una copia de de los mismos para el expediente principal y no los aporta para todos los traslados.

Se le reconoce personería a la Doctora **PIEDAD HERRERA RODRIGUEZ** portadora de la Tarjeta Profesional No. 61.472 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad con los poderes conferidos visibles a folio 889 del expediente.

Notifíquese esta providencia de conformidad en lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A, al correo electrónico que la parte hubiere aportado para el efecto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
LA MAGISTRADA